

**Creando el distrito de Quisqui (Kichki)
en la provincia de Huánuco.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Quisqui (Kichki), en la Provincia de Huánuco del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Huancapállac.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los pueblos de Pampas y Cani; por los caseríos de Punchao, Mito, Hurgash, Pagancho y Urpi, que quedan elevados a la categoría de pueblos; y por los fundos Huayllacayán, Callancas, Raccha, Laujas, Chinchopallca, Yanamayo, Chuchus, Lucmapata y todos los demás que queden encerrados dentro de los linderos que se establecen en esta ley.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que separa los territorios de las comunidades de Quera y Cani en las alturas de Huaychao y Collota; por el Este, una línea que parte de la cumbre del cerro Huamali baje hasta Puyag y termine en Higueras; por el Sur, una línea que separe los territorios de las comunidades

de Mito y Pampas de las Comunidades de Chullay y Yacus en el Distrito de Margos; y por el Oeste, la línea que separa a las Provincias de Huánuco y Dos de Mayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.

A. VILLACORTA,